



Concejo Municipal

ACUERDO COM-34-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinando sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Municipal, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de los funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que debido a la demanda de las necesidades administrativas y al constante desarrollo institucional, se hace necesaria la actualización de la Gerencia de Planificación dentro de la estructura jerárquica municipal, la cual tendrá a su cargo, entre otras funciones, la planeación, organización y evaluación de procesos, estrategias y políticas institucionales que se lleven a cabo conjuntamente entre la Municipalidad de Guatemala y sus empresas.

Mf



Concejo Municipal

Hoja No. 2

Acuerdo No. COM-34-2023

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j); y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo COM-19-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 2. Objetivo. La Gerencia de Planificación será el órgano responsable de supervisar, unificar y darle seguimiento a los procesos de planificación, modernización y desarrollo institucional, así como de aplicar y consolidar las diferentes políticas institucionales de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas.

El Gerente de Planificación será el encargado de la administración de dicha gerencia y, a su vez, será el enlace entre las diferentes gerencias, empresas, entidades y demás dependencias municipales, a las que les corresponde brindarle el apoyo y la colaboración institucional necesaria, a efecto de que pueda desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones que se le han atribuido.

La Gerencia de Planificación formará parte del organigrama institucional y dependerá directamente del Alcalde Municipal.

Para su organización y funcionamiento, la Gerencia de Planificación deberá elaborar o modificar sus manuales.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo COM-19-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 3. Funciones. La Gerencia de Planificación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar, administrar, ejecutar y dar seguimiento a las directrices emitidas por el Alcalde y el Concejo Municipal.
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los objetivos, actividades, metas, procesos de planificación, y presupuesto de la Gerencia y de las dependencias a su cargo, conforme a su ámbito de competencia.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo No. COM-34-2023

- c) Velar por la aplicación de las políticas e instructivos institucionales de planificación, respecto a los cuales deberá coordinar su correspondiente implementación en las diferentes gerencias, empresas, entidades, unidades de planificación y demás dependencias municipales.
- d) Firmar documentos de las unidades correspondientes para llevar a cabo gestiones internas, autorización de vacaciones del personal a su cargo y aquellas gestiones administrativas en dependencias que no requieran la firma de la autoridad administrativa superior.
- e) Proponer al Concejo Municipal la aprobación e implementación de ordenanzas, acuerdos, convenios y otras normas de aplicación institucional, de conformidad con su competencia.
- f) Consolidar la información en cuanto a los procesos de planificación de la Municipalidad de Guatemala.
- g) Impulsar, con las dependencias a su cargo, proyectos innovadores para mejorar la administración municipal.
- h) Evaluar el cumplimiento a las metas e indicadores de desempeño que se establezcan para la Gerencia y sus dependencias.
- i) Revisar, analizar y aprobar los proyectos de Manuales de Funciones y Responsabilidades, Manuales de Procedimientos y Manuales de Observancia General de las dependencias a su cargo de conformidad con la Guía del Acuerdo número COM-6-2023 "Normativa para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas"
- j) Programar, apoyar y evaluar las actividades técnicas y administrativas a cargo de esa Gerencia.
- k) Participar y colaborar en la formulación y aplicación de políticas de gestión municipal, uso de tecnología para impulsar la transformación digital e instructivos institucionales en las diferentes direcciones a su cargo.
- l) Evaluar los resultados y el desempeño de las funciones de cada director o coordinador que se encuentren a su cargo.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 4

Acuerdo No. COM-34-2023

- m) Apoyar a las alcaldías auxiliares en procesos de planificación y actividades que conlleven al desarrollo de las veintidós zonas de la ciudad de Guatemala.
- n) Citar a directores, coordinadores o autoridades administrativas para revisar y mejorar los procedimientos de planificación para lograr una gestión eficiente y eficaz.
- o) Disponer y supervisar las actividades del personal bajo su cargo.
- p) Atender visitas y audiencias del Alcalde, según le sea requerido.
- q) Rendir informe al Alcalde acerca de su gestión, cuando así se le solicite.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 4 del Acuerdo COM-19-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 4. Unidades a su cargo. La Gerencia de Planificación tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes unidades o dependencias municipales:

1. Dirección del Centro Histórico
2. Dirección de Información Geográfica Municipal
3. Dirección de Movilidad Urbana
4. Dirección de Planificación Urbana
5. Dirección de Medio Ambiente
6. Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo
7. Departamento de Planificación y Diseño
8. Unidad de Urbanística.”

Artículo 4. Disposición de Recursos. Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM– que efectúe las operaciones presupuestarias y contables necesarias para el correcto funcionamiento de la Gerencia de Planificación.

Asimismo, se ordena a la Dirección de Recursos Humanos asignar el capital humano idóneo para el correcto desempeño de las labores de dicha Gerencia, correspondiéndole al Concejo Municipal el nombramiento del Gerente de Planificación, de la terna propuesta por el Alcalde Municipal.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 5
Acuerdo No. COM-34-2023

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el once de septiembre del año dos mil veintitrés.


Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal
MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, C.A.

